



BASES DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso Académico 2021/2022

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Santander y UNEATLANTICO han establecido un convenio de colaboración a través del cual han acordado la concesión de hasta 500 becas (como cifra máxima para el conjunto de las Universidades en Cantabria con sede en Santander) de carnés de autobús gratuitos para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander (T.U.S.) con el objetivo de proporcionar un apoyo económico a los estudiantes y fomentar la movilidad sostenible entre ellos.

El Ayuntamiento de Santander y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander tienen entre sus objetivos el fomento del uso del Transporte Público en su ámbito territorial, promocionando en este caso, la asistencia de los alumnos de la Universidad en este medio.

Por su parte la Universidad Europea del Atlántico tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones con otras instituciones que, en este caso, contribuyen a la mejora de las condiciones de acceso a quienes deseen estudiar alguna de sus titulaciones oficiales presenciales.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular los requisitos exigidos y las condiciones dispuestas para el alumnado de UNEATLANTICO que desee optar al programa de Becas Universidad para la consecución de carnés de transporte gratuito.

Articulado

Art. 1.- Requisitos de los candidatos:

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad Europea del Atlántico que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes empadronados en Santander. En el caso de estudiantes procedentes de otros municipios o comunidades autónomas deberán estar empadronados en dicho término municipal. Este requisito será comprobado por los servicios del Ayuntamiento.
- b) Estar matriculados en el curso 2021/22 en titulaciones presenciales o semipresenciales oficiales de Grado y Máster Oficial.
- c) Tener la condición de becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el Curso Académico 2020/2021 de acuerdo con la siguiente convocatoria:
 - Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Art. 2.- Número y distribución de las becas:

El número total de becas de transporte urbano convocadas se distribuyen de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso: se reserva un número de becas para los estudiantes de nuevo ingreso en función del peso proporcional de este colectivo respecto al total de estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Oficial.
- b) Deportistas universitarios: se reservan 10 becas para estudiantes participantes en las actividades programadas y organizadas por el Servicio de Actividad Física y Deportes y/o beneficiarios del programa de becas de Alto Rendimiento Deportivo de la Universidad Europea del Atlántico. Serán restituidas al total de las disponibles en caso de no ser solicitadas.
- c) Estudiantes que están matriculados en segundo curso y sucesivos en UNEATLANTICO: el número restante de becas se destinan a estudiantes que continúen sus estudios de Grado y Máster Oficial.

Los datos que se utilizarán para distribuir las becas destinadas a estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico son los correspondientes al curso académico 2021/2022.

Art. 3.- Criterios de adjudicación:

Las becas de transporte urbano se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso: mayor nota de acceso a la Universidad. En caso de existir otras vías de acceso se atenderá a la nota media en base 10 indicada en la documentación aportada por el estudiante, aplicando el Comité de becas la conversión con la escala de valoración de origen de no estar indicada en ese criterio. En el caso de acceso a través de EBAU o equivalente, se atenderá a la Calificación Definitiva.
- b) Estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad Europea del Atlántico: mayor nota media del expediente académico del curso anterior.

- c) Becas destinadas a Deportistas Universitarios: los méritos de carácter deportivo evaluados por la Comisión Deportiva del Servicio de Actividad Física y Deportes.
- d) Se excluyen de esta convocatoria todos los estudiantes que ya tengan reconocido por el Ayuntamiento de Santander el derecho a utilizar gratuitamente el Servicio Municipal de Transporte Urbano.

En todo caso, la calificación a efectos de baremación se establecerá en dos decimales, aplicando el redondeo a la centésima superior desde el anterior decimal con valor 5 o superior.

Art. 4.- Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 8 de noviembre de 2021, y finalizará el día 19 de noviembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación del formulario online habilitado a este efecto.

Art. 5.- Órgano gestor, resolución y procedimiento de entrega de los carnés:

El Comité de Becas de la Universidad Europea del Atlántico será el encargado de resolver qué solicitudes reúnen las condiciones para ser becadas, una vez haya sido constatada la totalidad de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

El alumnado podrá ser requerido, para que en el plazo de cinco días naturales subsane la falta o adjunte los documentos solicitados, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de las vías de comunicación oficiales de la Universidad.

La propuesta provisional de adjudicación de becas, pendiente de la comprobación del requisito establecido en el apartado 1.a), se publicará en los tablones de anuncios de UNEATLANTICO. El acuerdo del Comité de Becas se comunicará personalmente al alumnado becado.

Cabe la posibilidad, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso contra la decisión del citado Comité. Dicha queja será evaluada y resuelta por el rector de la Universidad en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

La Unidad de becas publicará en sus tablones de anuncios la adjudicación definitiva una vez que el Ayuntamiento de Santander compruebe el requisito de empadronamiento. El estudiante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar reclamación a la adjudicación de las becas, mediante escrito fundamentado a presentar en dicho departamento y dirigido al rector.

Quienes resultaran becarios de este programa, dentro del plazo establecido por parte de la Universidad, deberán aportar fotografía actualizada de tamaño carné-formato DNI. En el caso de incumplir el plazo asignado, supondrá la revocación de la beca concedida.

El procedimiento de entrega será gestionado por parte de la Universidad, una vez haya recibido los carnés acreditativos por parte del T.U.S. En el caso de incumplir el plazo asignado, supondrá la revocación de la beca concedida.

Ante cualquier incidencia administrativa, técnica o de otra índole con el carné de autobús desde el momento de la entrega del carné, el estudiante deberá remitirse al T.U.S. para su resolución.

Art. 6.- Documentación a presentar

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá cumplimentar y presentar el formulario específico creado y enviado a este efecto y adjuntar la siguiente documentación:

- Notificación electrónica acreditativa de su condición de alumno becario la condición de becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el Curso Académico 2020/2021 de acuerdo con la siguiente convocatoria:

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

Art. 7.- Compatibilidad y revocación

La Beca Universidad es compatible, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluidas aquellas concedidas por UNEATLANTICO.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada, conllevará la revocación total de la beca y la posibilidad, a juicio de los convocantes, de restituir los costes hasta alcanzar el total del beneficio adquirido.

En caso de revocación de la beca, el alumno no podrá solicitar esta beca en ninguna convocatoria posterior.

Art. 8.- Renovación de la condición de becario

La renovación de la condición de becario, así como la forma y procedimiento, quedan condicionadas a la renovación del convenio, así como de las condiciones establecidas en el mismo.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento.”

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el rector de la universidad”.